

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 204-22 "EL SILENCIO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 204-22 "EL SILENCIO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.151 del 13 de julio de 2023, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales registró el predio denominado "Sin Dirección El Silencio" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.420-9456, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión superficial de cuarenta y seis hectáreas con novecientos cuarenta metros cuadrados (46ha 0940m²), ubicada en la vereda la Nutria, del municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **JOSE GERMAN DIAZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.547.219.

II. EVIDENCIA DE DUPLICIDAD DEL EXPEDIENTE RNSC EL SILENCIO

Mediante radicado No.20224600146932 del 31 de octubre de 2022, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado, presentó la solicitud de tramite denominado **RNSC 204-22 EL SILENCIO**, a favor del predio denominado "Sin Dirección el Silencio" identificado con folio de matrícula No.420-9456, de propiedad del señor **JOSE GERMAN DIAZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.547.219.

No obstante, este mismo trámite fue presentado mediante radicado No.20214600033142 el 27 de abril de 2021, por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado, e cual fue denominado **RNSC 100-21 EL SILENCIO**, a favor del predio denominado "Sin Dirección el Silencio" identificado con folio de matrícula No.420-9456, trámite que se registró mediante Resolución No.029 del 08 de febrero de 2023, el cual quedó en firme el 24 de febrero de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 204-22 "EL SILENCIO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Conforme lo anterior y al momento del cargue en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP- se evidenció que el registro para el predio denominado "Sin Dirección el Silencio" identificado con folio de matrícula No.420-9456, de propiedad del señor **JOSE GERMAN DIAZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.547.219, se encuentra registrado doble vez mediante dos resoluciones de la siguiente manera:

- **RNSC 204-22 EL SILENCIO**, Resolución de Registro No.151 del 13 de julio de 2023.
- **RNSC 100-21 EL SILENCIO**, Resolución de Registro No.029 del 08 de febrero de 2023.

III. ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 151 DEL 13 DE JULIO DE 2023- RNSC 204-22 EL SILENCIO.

De igual manera el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- evidenció un error de digitación en la Resolución de Registro No.151 de 13 de julio de 2023, en relación con el nombre del propietario del predio, el cual se denominó en la parte resolutoria como **FERNANDO CLAROS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.645.087, siendo el nombre correcto del propietario el señor **JOSE GERMAN DIAZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.547.219.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", una extensión superficial total de cuarenta y seis hectáreas con ⁴novecientos cuarenta metros cuadrados (**46 ha 0940 m²**), a favor del predio

denominado "**SIN DIRECCION. "EL SILENCIO"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9456, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, de propiedad del señor **FERNANDO CLAROS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.645.087, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

IV. DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO RNSC 204-22 EL SILENCIO.

Mediante radicado No. 20244700041782 del 23 de abril de 2024, la Asociación de Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil Asociadas al Pacto Caquetá, solicitaron la cancelación de registro, otorgado mediante Resolución No. 151 del 13 de julio de 2023, en los siguientes términos:

Buenos días, señores PNNC.

Me permito solicitar el desistimiento de la Resolución 151 de 13 de julio del 2023 RNSC 204-22 El Silencio, el cual en su momento se envió a nombre del señor Fernando Claros el cual no es el dueño de esa Reserva.

Saludos.

ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES
DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 204-22 "EL SILENCIO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

V. COMPETENCIA, OPORTUNIDAD Y PROCEDIBILIDAD

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto 1076 de 2015 dispone: "*Toda persona propietaria de un área denominada de Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia*" y a su vez el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.17.17 ibídem, establece:

"Artículo 2.2.2.1.17.17. Cancelación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá cancelarse en los siguientes casos:*

1. Voluntariamente por el titular de la reserva.
2. *Por desaparecimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger.*
3. *Por incumplimiento del titular de la reserva de las obligaciones contenidas en este Decreto o de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

En este orden de ideas compete a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas resolver el presente asunto, de conformidad con los presupuestos fácticos y legales que se presentan en el caso *sub examine*.

VI. CONSIDERACIONES

El registro en comento se otorgó con vigencia de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en su artículo 308 de régimen de transición reza:

"Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"

Ahora bien, el artículo 267 del Decreto 01 de 1984 establece:

"Artículo 267. Aspectos no regulados. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que, así las cosas, el artículo 122 del Código General del Proceso, señala que el archivo de expedientes procede una vez se haya concluido con el proceso.

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. *De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*

de

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 204-22 "EL SILENCIO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

Toda vez que no queda actuación administrativa pendiente dentro del presente trámite ambiental, se procederá a disponer del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 204-22 EL SILENCIO" otorgado a favor del señor **FERNANDO CLAROS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.645.087.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Cancelar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", otorgado mediante Resolución No. 151 del 13 de julio de 2023, a favor del predio denominado "Sin Dirección el Silencio" identificado con folio de matrícula No.420-9456, con una extensión superficiaria de cuarenta y seis hectáreas con novecientos cuarenta metros cuadrados (46ha 0940m²), ubicado en la vereda la Nutria, del municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, otorgado al señor **FERNANDO CLAROS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.645.087, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** solicitante de la cancelación del registro, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3: Una vez en firme el presente acto administrativo, archivar el expediente EL SILENCIO, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, otorgado en su momento al señor **FERNANDO CLAROS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.645.087, conforme con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: De acuerdo con el Registro de Información de la reserva y con base en la presente resolución, actualícese el nuevo estado de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL SILENCIO en el registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 5: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA- y a la Alcaldía de la Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

qpe

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 204-22 "EL SILENCIO" Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 14 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA



Ivonne Guerrero
Abogada
SGMAP